

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 05 de Octubre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con solicitud de terminación por pago total, suscrito por el apoderado actor, el cual ostenta facultad para recibir.

Allego pantallazo en el que consta que la solicitud SI proviene del correo electrónico registrado por el togado en el SIRNA.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Alimentos No. 00222 de 2018

Demandante: María Imelda Cortés García

Demandado: Orlando Díaz Junca.

Fecha: Octubre 8 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede **SE INCORPORA** el memorial arrimado por el apoderado de la parte actora, quien ostenta facultad de recibir, a lo cual, estando reunidos los presupuestos establecidos el artículo 461 del Código General del Proceso y proviniendo dicha petición del correo electrónico inscrito por el petente en el registro SIRNA, el Juzgado

RESUELVE:

1º) **DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2º) En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación. **Y si existiere embargo de remanentes secretaría obrará de conformidad.**

3º) A costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la acción. Déjense las constancias de ley, con la anotación de que la obligación se canceló totalmente.

4º) Sin condena en costas.

5º) Cumplido lo anterior, procédase al archivo de estas diligencias y háganse las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#23 de 9º de Octubre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

068880679a36cfc069d27ea15590b9143267aea00261683bb7d63600edfa4b44

Documento generado en 08/10/2020 03:45:55 p.m.